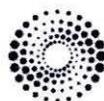


THOMSON REUTERS
LA LEY

**ESTUDIOS SOBRE
LA NUEVA LEY DE ACUERDO
DE UNIÓN CIVIL**

**GABRIEL HERNÁNDEZ P.
MAURICIO TAPIA R.**
COORDINADORES



THOMSON REUTERS

ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	III
VALORACIÓN, ASPECTOS DESTACADOS Y CRÍTICA DE LA LEY QUE CREA EL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL	1
<i>Gabriel Hernández P.</i>	
SALIR DEL CLÓSET: LA NECESIDAD DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL Y LOS LÍMITES DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL.....	9
<i>Nicolás Espejo Y. - Fabiola Lathrop G.</i>	
ACUERDO DE UNIÓN CIVIL: UNA REVISIÓN DE SU JUSTIFICACIÓN, ORIGEN Y CONTENIDO.....	17
<i>Mauricio Tapia R.</i>	
A PROPÓSITO DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL (AUC): ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA FUNCIÓN DEL DERECHO CIVIL EN EL DERECHO DE LAS PERSONAS Y DE LA FAMILIA; CRÍTICAS Y SITUACIÓN DEL CONVIVIENTE CIVIL EN LA LEY AUC	45
<i>Joaquín Polit C.</i>	
UNA MIRADA A LOS EFECTOS DE LA LEY N° 20.830 SOBRE ACUERDO DE UNIÓN CIVIL.....	61
<i>María Magdalena Bustos D.</i>	
OBLIGACIONES DE LOS CONVIVIENTES CIVILES ENTRE SÍ	71
<i>Javiera Verdugo T.</i>	
ACUERDO DE UNIÓN CIVIL: ¿REGULACIÓN PATRIMONIAL EN PERJUICIO DE LAS PAREJAS DE HECHO?.....	81
<i>Andrés Rioseco L.</i>	

	Página
ACUERDO DE UNIÓN CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO <i>Pablo Cornejo A.</i>	91
LA PRESUNCIÓN DE PATERNIDAD EN LA LEY DE ACUERDO DE UNIÓN CIVIL <i>Maricruz Gómez de la Torre V.</i>	107
CÓMO ACCEDER A ESTE LIBRO DIGITAL A TRAVÉS DE THOMSON REUTERS PROVIEW.....	117

SALIR DEL CLÓSET: LA NECESIDAD DEL MATRIMONIO HOMOSEXUAL
Y LOS LÍMITES DEL ACUERDO DE UNIÓN CIVIL^{*-**}

NICOLÁS ESPEJO YAKSIC^{***}
FABIOLA LATHROP GÓMEZ^{****}

El Acuerdo de Unión Civil (AUC), introducido mediante Ley N° 20.830 de 21 de abril de 2015, es susceptible de tres críticas importantes. En primer lugar, su naturaleza jurídica es confusa. En segundo lugar, deja al margen a las parejas que no celebran ni matrimonio ni AUC (convivencia de hecho). En tercer lugar, adolece de deficiencias en la protección de los hijos. Para suplir efectivamente estas deficiencias, estimamos necesaria la adopción de dos medidas: 1) Legislar directamente a favor del matrimonio entre personas del mismo sexo, con lo que se solucionarían los problemas de “confusión” de instituciones y de “desprotección a los derechos de los niños”, y 2) Legislar permitiéndose la prueba en juicio, de la convivencia de hecho hetero u homosexual transcurridos ciertos años y, con ello, solucionar los problemas de marginación legal de dichas uniones (reconociendo la comunidad de bienes si la hubiere, la posibilidad de proteger su vivienda

* Este texto se basa en las presentaciones hechas por los autores ante la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados de Chile, en noviembre de 2014.

** Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto Fondecyt Regular “Hacia una reconstrucción del Derecho de Familia: derechos de la Infancia y vida personal”, N° 1140033; su texto original ha sido publicado en la *Revista de Derecho de Familia*, N° 4, 2014, pp. 173-178.

*** Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Diego Portales. Doctor en Derecho, Universidad de Warwick. Profesor visitante de la Universidad de Oxford.

**** Abogada. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Doctora en Derecho, Universidad de Salamanca. Profesora Asociada de Derecho Civil del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.